



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sra. Secretaria
Sr. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Socialista
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez
Sra. Rosa Isabel Robles Casero
Sra. Rosa Maria Casero Burgos
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Popular
Sr. Jose Luis Bastante Diaz
Sra. Petra Lopez Araujo
Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 09 de abril de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

El Sr. Jose Manuel Caballero Serrano no asiste por motivos personales previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 19 de marzo de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular anuncia el voto en contra al acta de la sesión anterior por el Grupo político Popular debido a los siguientes motivos:

- En primer lugar señala que el acta es el único instrumento para llegar a la ciudadanía y que no se recoge fielmente todo lo que se dice. Añade que no se trata de coger palabra por palabra pero sí un resumen de las intervenciones y réplicas y que ello implica una limitación de los derechos de su Grupo político así como de los ciudadanos.

- En segundo lugar establece que no se publican los vídeos de los plenos en la página web del Ayuntamiento tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación y señala que puede ser debido a una falta del ejercicio de transparencia y presunta mala fe por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la presunta mala fe se traduce en mala conexión puesto que ha habido problemas técnicos para subir los vídeos de los plenos celebrados a la página web. Señala que se han modificado los formatos de grabación de la cámara para que sea más ágil la subida de los mismos.

A continuación el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos favorables, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Por la presidencia se da cuenta del Decreto 2021/26, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal para 2020 y cuyo contenido literal es el siguiente:

Con fecha 19 de marzo de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Con fecha 23 de marzo de 2021, fue emitido informe de Secretaría e Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Con fecha 23 de marzo de 2021, se emitió Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas fiscales.

Con fecha 23 de marzo de 2021, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde - Presidente indicando con carácter literal:

“Como ya se ha podido comprobar por el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y que ha sido facilitado a todos/as los/as concejales/as, el resultado presupuestario del Ejercicio 2020 arroja un resultado positivo de 44.283,80€.

Los fondos líquidos a fecha 31/12/20 arroja un saldo positivo de 847.780,55€

El remanente de tesorería total es de 1.150.506,96 €. A esta cifra hay que restarle los derechos pendientes de dudoso cobro, así como los excesos de financiación afectada, para obtener un resultado positivo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 915.600,18€.

El pasado 20 de octubre de 2020 el Pleno del Congreso, por mayoría absoluta aprobó la suspensión de las reglas fiscales de DEUDA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD para los años 2020 y 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aun así, sigue siendo preceptivo el informe a título informativo, sin necesidad de realizar planes de ajuste o de ningún otro tipo, sea cual sea el resultado.

Incumplimos con la estabilidad presupuestaria, una vez realizados todos los ajustes con una necesidad de financiación de 285.414,13€ (diferencia de los Capítulos I al VII)

Se cumple el objetivo de la Regla de Gasto así como el límite de Deuda Pública que se sitúa en un 0%".

La Corporación queda enterada.

3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO.

Se conoce el Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación celebrada el día 5 de abril de 2021 cuyo texto literal es el siguiente:

"Se conoce la propuesta del Grupo Municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

Moción para la garantía del ejercicio democrático.

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,

PROPOSICIÓN:

Ha pasado más de un año desde la declaración del Estado de Alarma y el confinamiento duro que se realizó. Desde entonces han sido diferentes las situaciones de incidencia en nuestra localidad. Diferentes puestos de trabajo se tuvieron que adaptar, en muchos casos sobre la marcha, a la nueva situación, realizándose de forma telemática para garantizar el desarrollo del empleo e incluso de derechos como la educación.

Solicitamos recientemente, puesto que la tasa de incidencia era altísima en nuestra localidad, que se celebrara un pleno extraordinario telemáticamente y se nos denegó. Posteriormente el Alcalde, con el beneplácito del PSOE, convocó un pleno ordinario de forma presencial, lo que consideramos primero una incoherencia al habernos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



denegado uno extraordinario y telemático que quería aportar soluciones a la situación; y por otro imprudente ya que nos exponía a todos a una situación comprometida donde se podrían dar contagios y expandirse entre los contactos de todos. Debemos ser conscientes que todos nuestros actos pueden conllevar la expansión del virus y la saturación de los medios de la Sanidad Pública. Cuando se representa un pueblo hay que velar por sus intereses y compatibilizar democracia y salud, ya que no estamos ante una situación de fácil control.

En un año el Equipo de Gobierno de Alcolea de Calatrava no ha articulado alternativas que garanticen la participación democrática compatibles con la protección de la salud.

*Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Se articule un protocolo claro para la celebración de plenos telemáticos siempre que nuestro municipio presente una tasa de incidencia acumulada superior a 250 por cada 100.000 habitantes.

2.- Que durante la pandemia se dé la opción a todos los concejales de participar telemáticamente en todos los plenos, incluso los presenciales, ya que pueden encontrarse afectados por tener la enfermedad activa o por haber estado en contacto con un positivo y como sabemos los datos sanitarios son de los más susceptibles en cuanto a la protección de datos y debemos velar por la privacidad de toda la ciudadanía, incluyendo a los diferentes concejales.

El Sr. Alcalde - Presidente toma la palabra indicando que el Grupo Municipal Socialista presenta una propuesta de modificación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular y procede a dar lectura de la misma:

Atendiendo lo solicitado por el Grupo Municipal Popular se han iniciado los contactos necesarios con los técnicos de la Diputación Provincial, que nos indican la complejidad, teniendo en cuenta los recursos técnicos y humanos de los que dispone la Corporación, de realizar plenos que sean presenciales con la participación de algunos de los Concejales/as desde casa, siendo la realización de dichos plenos más viable en la opción de teleasistencia para todos los integrantes de la Corporación.

Así pues, la propuesta de acuerdo que trae el Grupo Municipal Socialista es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Iniciar los trámites con los técnicos de la Diputación provincial para que nos asesoren en los requisitos técnicos necesarios para poder realizar plenos de forma totalmente telemática.

SEGUNDO.- Garantizar la disponibilidad de al menos dos equipos informáticos para entregar a los concejales/as que no dispusieran de los medios materiales para poder participar en los plenos y comisiones.

TERCERO.- Establecer los mecanismos necesarios para decidir la conveniencia o no de la realización de dichos plenos y comisiones de forma telemática, en función de la situación epidemiológica de cada momento.

Respecto a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, la **COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN** en votación ordinaria, y mayoría de los asistentes, con 2 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular, 3 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, emite dictamen NO favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

Respecto a la propuesta de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, la **COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN** en votación ordinaria, y mayoría de los asistentes, con 3 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, 2 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta de modificación transcrita".

Abierto el debate el Sr. Alcalde - Presidente indica que se han iniciado los contactos necesarios con los técnicos de la Diputación Provincial, y que estos indican la complejidad, teniendo en cuenta los recursos técnicos y humanos de los que dispone la Corporación, de realizar plenos que sean presenciales con la participación de algunos de los Concejales/as desde casa, siendo la realización de dichos plenos más viable en la opción de teleasistencia para todos los integrantes de la Corporación.

A continuación toma la palabra el Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular, indicando que, con respecto a los plenos semipresenciales, durante esta pandemia, se han celebrado en Ayuntamientos como Puertollano, Tomelloso y Herencia, ayuntamientos donde gobierna el PSOE. Añade que con la moción presentada, el Grupo político Popular desea que se regulen las intervenciones de los plenos telemáticos a través de un protocolo/reglamento/ordenanza. Añade que en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



anterior pleno hubo un ofrecimiento claro y leal de hacer las cosas en común entre ambos partidos e indica que ambas mociones son perfectamente compatibles y se pueden hacer.

El Señor Alcalde - Presidente insiste en que la celebración de un pleno totalmente telemático es más sencillo que la celebración de un pleno semipresencial debiendo estar garantizada la seguridad de las comunicaciones. Añade que se garantizará la disponibilidad de al menos dos equipos informáticos y que se establecerán los mecanismos necesarios para decidir la conveniencia o no de la realización de dichos plenos y comisiones de forma telemática, en función de la situación epidemiológica de cada momento puesto que sería ilógico incumplir con la obligación institucional de asistir a un pleno mientras que los niños y niñas del pueblo siguen acudiendo de forma presencial al colegio.

Sometida a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, el **PLENO** de la Corporación, en votación ordinaria, y mayoría de los asistentes, con 3 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Popular, 5 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, el **PLENO** en votación ordinaria, y mayoría de los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista cuyo texto literal es el siguiente:

PRIMERO.- Iniciar los trámites con los técnicos de la Diputación provincial para que nos asesoren en los requisitos técnicos necesarios para poder realizar plenos de forma totalmente telemática.

SEGUNDO.- Garantizar la disponibilidad de al menos dos equipos informáticos para entregar a los concejales/as que no dispusieran de los medios materiales para poder participar en los plenos y comisiones.

TERCERO.- Establecer los mecanismos necesarios para decidir la conveniencia o no de la realización de dichos plenos y comisiones de forma telemática, en función de la situación epidemiológica de cada momento.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PÚBLICO LOCAL PROPONIENDO EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, (...), CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA ESTE EJERCICIO 2021.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Considerando que la actual pandemia provocada por la enfermedad COVID - 19 sigue provocando una situación sin precedentes en nuestra historia y nos lleva a encontrarnos en un escenario similar al del año 2020.

Considerando necesario el compromiso de los poderes públicos que, por un lado, desean asistir a los ciudadanos durante la pandemia pero, por otro, se ven en la tesitura de tener que seguir manteniendo la maquinaria tributaria y recaudatoria, en aras de poder contar con la disponibilidad de fondos indispensables que les permitan cumplir su cometido, si bien, diferida en el tiempo.

Siendo conscientes de que esta situación extraordinaria y excepcional supone dificultades económicas para los ciudadanos.

En el ejercicio de este compromiso y dentro de este escenario excepcional y extraordinario consecuencia de una crisis sanitaria, con el ánimo de favorecer económicamente a los sectores más afectados y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, tablaos, teatros, tómbolas, rifas, juegos de azar o habilidad, escenarios al aire libre, circos, casetas de venta, restaurantes, bares, bodegones y similares, camiones o vehículos para la venta de bebidas de comida rápida y bebidas, chocolaterías y churrerías, espectáculos o atracciones de feria e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con carácter exclusivo para este ejercicio 2021. La modificación propuesta consiste en incluir una Disposición Transitoria Tercera, que contemple la suspensión temporal de la vigencia de la tasa anteriormente citada cuyo devengo se produzca entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID - 19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para este ejercicio 2021, no estarán obligados al pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, tablaos, teatros, tómbolas, rifas, juegos de azar o habilidad, escenarios al aire libre, circos, casetas de venta, restaurantes, bares, bodegones y similares, camiones o vehículos para la venta de bebidas de comida rápida y bebidas, chocolaterías y churrerías, espectáculos o atracciones de feria e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal”.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2021, se emitió informe por parte de esta Secretaría - Intervención.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local con la redacción que a continuación se recoge:

“Disposición Transitoria Tercera.- Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID - 19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para este ejercicio 2021, no estarán obligados al pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, tablaos, teatros, tómbolas, rifas, juegos de azar o habilidad, escenarios al aire libre, circos, casetas de venta, restaurantes, bares, bodegones y similares, camiones o vehículos para la venta de bebidas de comida rápida y bebidas, chocolaterías y churrerías, espectáculos o atracciones de feria e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que puesto que la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha ha ido anunciado varias modificaciones con respecto a las restricciones especiales relativas a los mercadillos y con el objeto de favorecer económicamente a los sectores más afectados por la enfermedad COVID-19 se trae la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, (...), con carácter exclusivo para este ejercicio 2021

Toma la palabra el Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, anunciando el voto a favor por parte del Grupo Político Popular e indicando que, desde que comenzó la pandemia, están muy sensibilizados con la gente autónoma. A continuación realiza una crítica al equipo de gobierno indicando que es una pena que no sea más ambicioso, añadiendo que localidades más pequeñas y más grandes (como Puertollano y Ciudad Real) están concediendo ayudas directas a los pequeños comerciantes, a los empresarios, a los negocios que se han visto afectados aunque señala que se alegran de esta iniciativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 8 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Considerando el informe de Secretaría de fecha 26 de marzo de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA..

Realizada la tramitación legalmente establecida y, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021 se propone al pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 de la Ordenanza municipal reguladora DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 42º.- Bonificaciones por fuga de agua oculta, en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red interior de distribución de agua potable, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, éste podrá solicitar, si a su derecho conviene, una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Esta reducción se aplicará en el **último** tramo de consumo facturado en el recibo, y será del 50% de su cuantía.

A la solicitud de bonificación, el usuario afectado habrá de acompañar prueba de haberse realizado la reparación de la avería que dio origen al consumo inusual.

La reducción del 50% en el importe del **último** tramo de consumo del recibo regulada en este artículo sólo se podrá aplicar en dos recibos como máximo. Para su ejecución se ordenará a la empresa adjudicataria del servicio la anulación de las facturaciones inicialmente emitidas y la generación de otros recibos.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

El señor Alcalde - Presidente explica que se pretende adaptar el artículo 42 del Reglamento al número de bloques introducido mediante modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10.

Toma la palabra el Señor Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, que anuncia el voto en contra a la modificación de esta Ordenanza por una razón histórica, de criterio y de razonabilidad. Añade que una de los primeros objetivos del Alcalde - Presidente en esta legislatura ha sido el incremento de los bloques y las tarifas de agua. A continuación, explica que si un vecino tiene una vivienda aquí, vive en Madrid y debido a la pandemia no puede venir resultando que tiene una avería en su casa, antes alomejor a partir de los 80 se le hacía una bonificación y ahora, añade, se va a los 100 o 100 y pico. Señala que ese ciudadano o ciudadana va a tener que pagar más por no poder venir a Alcolea de Calatrava a ver

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



su vivienda debido a las consecuencias de la pandemia. Considera que debería ser bonificado todo el recibo.

El Sr. Alcalde Presidente explica que el incremento de los bloques y de las tarifas de agua se ha llevado a cabo para alcanzar el reequilibrio económico del servicio de abastecimiento de agua de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Mancomunidad de Servicios Gasset. Añade que la ordenanza tiene que ser un poco más general independientemente de la casuística de cada uno, puesto que hay demasiadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

El Alcalde - Presidente informa acerca de las siguientes cuestiones con carácter literal:

"- Ya hemos recibido la notificación de la concesión mediante decreto, sin necesidad de formalizar convenio alguno, de la subvención directa de 200.000€ por parte de la Excelentísima Diputación de Ciudad Real para la construcción del nuevo centro de salud y deporte que se situará en los terrenos del campo de fútbol.

(El Sr. Alcalde - Presidente indica que el Grupo Municipal Popular solicitó con fecha 1 de marzo de 2021 copia del decreto referenciado y procede a entregar el mismo en papel explicando que ya no es necesaria la formalización de un convenio).

- Tras la situación que vivimos hace unos meses y que situó nuestro pueblo como uno de los que tenía una mayor tasa acumulada de positivos por cada 100.000 habitantes y que supuso un momento de enorme tensión, desde el pasado día 2 de febrero no se ha producido ningún caso positivo por Covid-19 en nuestro pueblo. Sin duda, una gran noticia.

Además de todo ello, la vacunación en nuestro pueblo sigue con buen ritmo, habiendo empezado ya entre las personas de 79 y 78 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Dentro de estrategias mas amplias para la difusión de nuestro patrimonio cultural, paisajístico e histórico, se ha retomado con nuevos contenidos la web de turismo impulsada por la Diputación turismociudadreal.com
- Continuando con el compromiso de promocionar y difundir la cultura La Diputación Provincial de Ciudad real, con motivo de relanzar la actividad cultural, apoyando a los artistas de nuestra provincia, se ha puesto en marcha la actividad "Vuelve la Cultura, Ciudad Realmente segura". Para ello el Ayuntamiento ha programado dentro de las actividades culturales un concierto para el día 14 de mayo.
- Desde el inicio de la pandemia hace ya mas de un año, han sido muchas las actividades y eventos de todo tipo que han tenido que suspenderse o se han visto modificados para poder cumplir escrupulosamente con las recomendaciones de los profesionales de la salud. Es por ello que desde el Ayuntamiento este año no se han programado actividades para celebrar el día 8 de marzo, el "Día Internacional de la Mujer". A pesar de todo, con la instalación en la fachada del Ayuntamiento de una pancarta, hemos querido recordar nuestro compromiso con la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres y reconocer el esfuerzo y el sacrificio de tantas y tantas mujeres.
- Recientemente hemos renovado el convenio de colaboración entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento, para seguir prestando los servicios a todos los vecinos y vecinas del pueblo, que se vienen ofreciendo desde que disponemos de Punto de Información Catastral. En este nuevo convenio se recogen algunas modificaciones, las mas importantes son estas:
 1. Consulta y certificación de datos catastrales protegidos por titulares catastrales colindantes, titulares de derechos reales, de arrendamiento y aparcería y herederos.
 2. Notificación de acuerdos catastrales.
 3. Recepción, digitalización y registro de escritos y documentación con incidencia catastral para trasladarlos telemáticamente a la Gerencia Territorial del Catastro".

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2021/8, Nº Expediente ALCOLEA2021/175 (02/02/2021).
Extracto: Reconocimiento de trienio al trabajador Iván Collado Jimenez.

Decreto número 2021/9, Nº Expediente ALCOLEA2021/181 (02/02/2021).
Extracto: Bases para la provisión en régimen laboral temporal de duración determinada, de una plaza de Monitor/a para los Puntos de Inclusión Digital

Decreto número 2021/10, Nº Expediente ALCOLEA2021/192 (03/02/2021).
Extracto: Procedimiento elección Juez de Paz titular - 2021.

Decreto número 2021/11, Nº Expediente ALCOLEA2021/212 (05/02/2021).
Extracto: Autorización para tenencia de animal de raza peligrosa.

Decreto número 2021/12, Nº Expediente ALCOLEA2021/195 (05/02/2021).
Extracto: Solicitud fraccionamiento deuda vivienda social calle sol, 3.

Decreto número 2021/13, Nº Expediente ALCOLEA2021/225 (05/02/2021).
Extracto: Suspensión actos festivos de febrero - Santa Escolástica 2021.

Decreto número 2021/14, Nº Expediente ALCOLEA2021/269 (15/02/2021).
Extracto: APROBACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN PROGRAMA "GARANTÍA +52 AÑOS".

Decreto número 2021/15, Nº Expediente ALCOLEA2021/282 (19/02/2021).
Extracto: Liquidación plusvalía Francisco Bravo Casero.

Decreto número 2021/16, Nº Expediente ALCOLEA2021/291 (19/02/2021).
Extracto: Liquidación plusvalía Doña Victoria Obdulia Lozano Moreno..

Decreto número 2021/17, Nº Expediente ALCOLEA2021/294 (19/02/2021).
Extracto: Cese secretario juez de paz y nombramiento por requerimiento TSJ

Decreto número 2021/18, Nº Expediente ALCOLEA2021/300 (22/02/2021).
Extracto: Solicitud pleno extraordinario por la cuarta parte del número legal de concejales de fecha 09/01/2021.

Decreto número 2021/19, Nº Expediente ALCOLEA2021/327 (01/03/2021).
Extracto: Licencia de actividad taller mecánico - ÁNGEL SOSA ROBLES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2021/20, Nº Expediente ALCOLEA2021/329 (01/03/2021).

Extracto: Liquidación plusvalía Doña Mercedes Torres Rubio y Don Fernando Nieto Torres.

Decreto número 2021/21, Nº Expediente ALCOLEA2021/332 (02/03/2021).

Extracto: 04/2021 Liquidación plusvalía Herederos de Doña María Luisa Bravo Paredes.

Decreto número 2021/22, Nº Expediente ALCOLEA2021/375 (08/03/2021).

Extracto: Suministro máquinas profesionales fitness para gimnasio municipal.

Decreto número 2021/23, Nº Expediente ALCOLEA2021/397 (10/03/2021).

Extracto: CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 4.

Decreto número 2021/24, Nº Expediente ALCOLEA2021/403 (10/03/2021).

Extracto: Liquidación plusvalía ISABEL LILLO ALPUENTE.

Decreto número 2021/25, Nº Expediente ALCOLEA2021/443 (19/03/2021).

Extracto: Solicitud reparto en 24 cuotas el gasto de los m3 consumidos por suministro de agua potable durante el periodo noviembre de 2014 - febrero de 2021..

Decreto número 2021/26, Nº Expediente ALCOLEA2021/456 (23/03/2021).

Extracto: Liquidación presupuesto ejercicio 2020.

Decreto número 2021/27, Nº Expediente ALCOLEA2021/459 (23/03/2021).

Extracto: Modificación 1/2021 por incorporación remanente de créditos..

Decreto número 2021/28, Nº Expediente ALCOLEA2021/488 (29/03/2021).

Extracto: Modificación 2/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

Decreto número 2021/29, Nº Expediente ALCOLEA2021/545 (07/04/2021).

Extracto: Contrato menor obra Rehabilitación del Paraje El Fontanar.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Alcalde - Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

7.1. MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Se procede a dar lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que con carácter literal establece:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,

PROPOSICIÓN

De un tiempo a esta parte la manipulación y tergiversación de noticias y eventos ponen en serio peligro a la sociedad de derecho y libertades públicas que tanto esfuerzo y sufrimiento han costado a nuestros antepasados.

Grupos radicales disfrazados de defensores de la libertad de expresión están cometiendo actos vandálicos y disturbios más propios del terrorismo callejero que de la defensa de derechos, pero vemos como partidos y dirigentes políticos no condenan contundentemente estos hechos, lo que puede ser muy peligroso en la interpretación del uso de la violencia para la consecución de objetivos personales o ideológicos.

Si una sociedad no sabe respetar las decisiones judiciales y usa el miedo, la agresión, la quema, la violencia y el destrozo en lugar de los cauces para cambiar la normativa no podemos hablar de vías democráticas sino de vías terroristas y opresoras.

Creemos que no podemos ser tibios y que todos como representantes públicos debemos hacer una condena clara sobre la violencia.

Un alcalde o un concejal es representante público las 24 horas del día y no puede dar a entender que se posiciona al lado de los violentos.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Se condenen públicamente todos los altercados violentos que de un tiempo a esta parte se están produciendo bajo la excusa de la defensa de la libertad de expresión.*
- 2.- Que se haga un manifiesto público por parte de este Ayuntamiento condenando enérgicamente cualquier tipo de violencia.*

El Sr. Alcalde - Presidente indica que el Grupo Municipal Socialista se posiciona en contra de la urgencia de la moción. Expresa que su Partido está de acuerdo con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



elaboración de un manifiesto público pero que no viene al caso la urgencia de la misma estableciendo que tiene relación con el siguiente punto del orden de día "ruegos y preguntas". Invita al Grupo Municipal Popular a consensuar un texto para publicarlo sin ningún problema.

El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, indica que cuando se hicieron las preguntas no había ocurrido, por ejemplo, el suceso de Vallecas en el que tiraron a un policía y procedieron a patearlo o los casos de Cataluña. Añade que se está perdiendo el respeto mutuo entre las personas y que hay que dar ejemplo.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 5 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

7.2. MOCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LA PANDEMIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Se procede a dar lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que con carácter literal establece:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,

PROPOSICIÓN

Ha pasado más de un año desde la declaración del Estado de Alarma y el confinamiento duro que se realizó.

Desde entonces el Gobierno de Alcolea de Calatrava ha denegado una por una todas las mociones y propuestas que el Partido Popular ha registrado para lograr mitigar los efectos sanitario y económicos en nuestra localidad.

Se han puesto reiteradas excusas fundadas principalmente en la no competencia del Gobierno municipal, cuando en muchos casos sí lo es o en los casos en los que no lo sea se pedía que se exigiera a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que se articularan las medidas oportunas.

Hemos recibido respuesta de Page, el presidente socialista de Castilla La Mancha donde dice textualmente "En momentos anteriores de la pandemia algunas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



localidades decidieron llevar a cabo cribados como el que solicitas sin que, por parte de las autoridades sanitarias regionales, se les impusiera impedimento alguno, si bien se les requirió hacerlo de forma coordinada y bajo criterios de las autoridades sanitarias competentes” (Anexo copia de la carta para que conste en acta).

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- El señor Alcalde y todo su Equipo de Gobierno pida disculpas públicas por haber negado la articulación de un cribado masivo en nuestra localidad en momentos en los que la tasa de incidencia llegó a estar desatada y suponía un riesgo real para la salud de nuestros vecinos.

2.- Que se reconsideren todas y cada una de las mociones planteadas por el Partido Popular relativas a la toma de medidas preventivas y se articule un protocolo para evitar situaciones tan dramáticas y preocupantes como la que aconteció en nuestro municipio en el mes de enero.

3.- Que se reconsideren todas las propuestas que han sido denegadas referidas medidas de apoyo económico a las empresas y a la sociedad en general antes de que las consecuencias sean irreversibles.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que las autoridades competentes le indican que cuando se habla de cribado no significa realización de test masivos en poblaciones si no que lo identifican con focos localizados en empresas, colegios... Expresa que la Corporación se encuentra en contacto continuo con las autoridades sanitarias, mostrando en todo momento su intención de colaboración y que pedir disculpas por seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias sería ilógico.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 5 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas:

El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular formula los siguientes **RUEGOS:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. Rueda que el equipo de gobierno sea leal respecto a la obra del Gimnasio Municipal. Señala que el decreto entregado por el Alcalde - Presidente con anterioridad está elaborado presuntamente para desacreditar las alegaciones presentadas al presupuesto, que además establece que se debe comunicar cómo se va a financiar el resto de la obra, si se va a subcontratar la misma, que en la primavera del año pasado ya se tenía conocimiento de que la Diputación concedía 200.000 euros para su ejecución y que se trata de una obra plurianual.

2. Rueda que el Alcalde - Presidente vea todos los aspectos respecto a la liquidación del presupuesto 2020. Señala que no ha informado sobre el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en - 285.414,13 euros según el informe emitido al respecto por la Secretaría - Intervención. En cuanto a la regla de gasto añade que la Sra. Secretaria - Interventora señala que se cumple con la misma según informe pero que desde su *ignorancia supina* el 2,9 % de 1.038.956,80 da un importe de 30.000 euros por encima y no la cantidad de 50.324,29 euros.

(El Sr. Francisco Javier Parras Sánchez, concejal del Grupo Político Socialista, abandona la sesión por motivos laborales).

En cuanto al primer ruego el Sr. Alcalde - Presidente indica que se aprobó el proyecto básico para solicitar la formalización de la concesión de la subvención, que actualmente se está elaborando el proyecto de ejecución por los servicios técnicos de la Diputación Provincial y que el plazo de ejecución aproximado será de 8 meses, por lo que no se trata de una obra plurianual.

En cuanto al segundo ruego, el Sr. Alcalde indica que se ha informado en todo momento del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria dentro del punto 2. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2020. A continuación, señala que en cuanto a la regla de gasto es la Secretaría - Intervención quién debe otorgar explicación sobre ello.

Toma la palabra esta Secretaria - Interventora indicando que la regla de gasto consiste en ver si la variación del gasto computable supera o no la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se procede a explicar que el límite de la regla de gasto (1.038.956,80 euros) se calcula aplicando el 2,9% al gasto computable del ejercicio 2019 (1.009.676,19 euros), que en el ejercicio 2020 el gasto computable asciende a 988.956,80 euros y que por lo tanto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el gasto computable del ejercicio 2020 es igual a - 50.324,29 euros, cumpliendo la Corporación con el objetivo.

A continuación se procede por el Sr. Alcalde - Presidente a dar lectura de las **PREGUNTAS** dirigidas a la Sra. Rosa María Casero Burgos, concejala del Grupo Político Socialista y presentadas por el Grupo Municipal Popular previamente a la celebración de este pleno, de forma escrita:

DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, concejal de esa Corporación Municipal, en nombre y representación del Grupo Popular, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO: Que de acuerdo con lo estipulado en el art.97.7 del RD 2568/86, vengo a formular las siguientes preguntas para que sean respondidas en el próximo Pleno del mes de abril de 2021, para que sean contestadas por la Sra. Concejala del Equipo de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, D^a **Rosa María Casero Burgos**:

1. *¿Es cierto que usted compartió en sus redes sociales el vídeo de World Revolution con este enlace <https://www.facebook.com/WorldRevolutionNews/videos/481013696253793/> ?*
2. *¿Considera usted justificable los hechos violentos relacionados con la supuesta expresión libertad de expresión en defensa del delincuente Hásel?*
3. *¿Considera usted que ese vídeo no justifica el uso de violencia en estos hechos? ¿Por qué?*
4. *¿Considera usted que la violencia la puede ejercer cualquier ciudadano si las decisiones de este ayuntamiento o incluso de usted no le parecen adecuada?*
5. *¿Cree usted que no es representante pública las 24 horas del día?*
6. *¿No es violencia ver cómo algunas personas y familias tienen que recibir pedradas y agresiones por el mero hecho de ser policía?*
7. *¿Usted condena toda violencia? ¿La justifica o piensa que es justificable? ¿La ha justificado alguna vez de algún modo?*

Si piensa así, que es justificable y que va a seguir justificándola, le realizamos el siguiente RUEGO: por salud democrática, dimita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Rosa María Casero Burgos, concejala del Grupo Político Socialista toma la palabra indicando en primer lugar que hay muchos tipos de violencia (de género, doméstica...) y que el equipo de gobierno condena todas y cada una de ellas. En segundo lugar indica que si al Grupo municipal Popular le interesa su vida privada les anima a que sigan indagando en ella para que las preguntas anteriores queden respondidas.

A continuación toma la palabra el Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo Municipal Popular, indicando que también condena todo tipo de violencia y señala que en ningún momento pretende meterse en la vida privada de la Sra. concejala a través de la formulación de esas preguntas. Pide disculpas si la Sra. concejala lo ha creído así.

La Sra. Rosa María Casero Burgos, concejala del Grupo Político Socialista toma la palabra de nuevo indicando que si indagan un poco en su vida familiar esas preguntas no tienen sentido alguno. Señala que no va a volver a entrar en el tema.

El Sr. Santiago Coello Bastante quiere dejar claro que si ha tenido acceso a esa información no ha sido porque haya indagado en la vida privada de la Sra. concejala.

A continuación, el Sr. Santiago Coello Bastante formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- Preguntas relativas a concursos y premios:

¿Cuántos concursos se convocaron por este Ayuntamiento en el año 2020? ¿Y en lo que llevamos de 2021?

Faciliten por favor las bases de cada uno de ellos.

¿Estaban claras en todas las bases los premios que se iban a obtener? En caso negativo ¿Por qué?

Al ser premios que suponen coste económico para arcas públicas entendemos que existirán actas de los diferentes fallos de los jurados para cada uno de ellos, donde se especifiquen los premiados y los motivos de los mismos. Por favor facilitenlas. En caso de no existir ¿Cual es el motivo?

En adelante rogaríamos más transparencia en la publicación de las bases, respeto de los plazos y estipulación clara de los premios que se vayan a obtener y los aspectos que se valorarán en cada uno de ellos.

- Preguntas relativas a la Secretaría del Juzgado de Paz:

¿Está ocupado el puesto de la Secretaría del Juzgado de Paz? ¿Por quién? ¿Desde cuándo?

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



¿Se ha publicado alguna convocatoria para la selección de dicho profesional? ¿Por qué? ¿En base a qué articulado legal?

¿La persona que efectúa las funciones se encuentra en situación de alta laboral? En caso negativo ¿Es compatible el desempeño de ese puesto con situaciones de baja laboral por IT?

¿Los secretarios de Juzgado de Paz pueden obtener certificación de sus funciones que puedan ser tenidos en cuenta como méritos para futuros procesos selectivos en diferentes administraciones públicas? En caso afirmativo ¿Consideran ustedes que este método no podría ser sospechoso de general méritos profesionales en una persona que no ha pasado proceso selectivo alguno o solo ha sido nombrada por dedocracia?

Rogamos nos faciliten todo el expediente relativo al nombramiento, toma de posesión y funciones realizadas por los diferentes profesionales que hayan ocupado ese puesto desde que Eduardo es Alcalde de este municipio.

Posteriormente, el Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- ¿Cómo se encuentra el tema de goteras, grietas e insectos del centro de salud?

El Sr. Alcalde explica que lo que hay en el techo del centro de salud no son goteras sino una mancha de humedad. Señala que el día en el que los operarios iban a proceder a pintar los médicos se encontraban pasando consulta y acordaron que les avisarían cuando el espacio estuviera vacío para que pudieran proceder a ello. En cuanto al tema de los insectos, señala que se informó de forma inmediata al personal de limpieza que se encargó de dar solución a la cuestión planteada.

- ¿Se ha comprobado la realización correcta del cerramiento de chapa ubicado en el cruce de Pío Baroja con Ronda Sur? ¿Se va a llevar a cabo el establecimiento de un espejo para garantizar la visibilidad de los conductores? Añade que es un punto peligroso.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que se estudiará el establecimiento del mismo tal y como se ha hecho en otras zonas del pueblo.

- ¿Existe final de obra de la Remodelación de Escuela de Música del municipio?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que falta por poner un tipo de aislante para mejorar el sonido. Añade que para evitar posibles futuros problemas y puesto que existía humedad en las paredes, el contratista recomendó esperar unos días para conseguir la mayor garantía posible. Señala que no hay acta final de recepción de obra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En último lugar, la Sra. Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- ¿En qué estado se encuentra el arreglo de goteras del pabellón?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que el problema de las goteras se solucionará en los próximos días. Explica que ya se ha hablado con el contratista que procederá al arreglo de las mismas.

- ¿Qué sucede con la obra de acerado de San Roque y Santa Escolástica?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que falta la instalación de los correspondientes báculos para finalizar la obra.

- ¿Se va a facilitar un filtro HEPA en el local de la Escuela de Música?

El Alcalde - Presidente indica que se verá la posibilidad de adquirirlo, pero que en un principio no cuentan con el mismo puesto que existe rotura de stock y no hay disponibilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:46 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, la secretaria general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.